Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente).*

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los aunncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de lrematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 8 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2498

SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de las obras que faltan ejecutar en la carretera de tercer orden de Baena á Cabra, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la Ley de carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno por los particulares ó pueblos interesados en el trazado cuantas observaciones sean pertinentes acerca de los siguientes extremos:

1.° Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.° Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la oficina de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 7 de Septiembre de 1903. —El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 2497

Número del expediente 5.544

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro Montes Muñoz, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 2 de Septiembre de 1903, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Benito*, de mineral cobre, sita en el término de Hinojosa y sitio conocido por los Ochavos, propiedad de D. Amado Pérez, lindando por todos rumbos con terrenos de la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 2 de Septiembre de 1903, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una piedra de diez centímetros de altura con cincuenta de anchura, única que existe en medio del camino carretera; desde este punto de partida con dirección N. se medirán 200 metros; al E. 250 metros; al S. 200 metros, y al O. 200 metros, quedando determinados los cuatro ejes de las pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Septiembre de 1903. —El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 2480

Don Pedro García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para nivelar el déficit resultante en el presupuesto municipal de la misma, formado para el próximo año natural de 1904, importante 8.620'21 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, en sesión celebrada el día 29 de Agosto próximo pasado, han acordado se establezcan arbitrios extraordinarios sobre ciertas especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, por término de quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que estos vecinos puedan hacer las reclamaciones que en su contra crean convenientes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oidas las que aduzcan y se solicitará del Gobierno de S. M. la correspondiente autorización para la cobranza de los arbitrios propuestos.

Almedinilla 1.° de Septiembre de 1903.—Pedro García.

VILLA DEL RIO

Núm 2483

Don Pedro Luís Molleja y Criado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose resuelto por este Ayuntamiento contratar en subasta pública el arriendo del arbitrio establecido como derechos de pasaje por la barca que sobre el río Guadalquivir comunica con el camino de la Sierra, de este término municipal, durante un año, que empezará á contarse el día 1.° de Octubre próximo, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal el pliego de condiciones respectivo, para que en plazo de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan examinarlo las personas que lo tengan á bien y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, en armonía con lo dispuesto por el art. 27 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Villa del Río 5 de Septiembre de 1903.—Pedro L. Molleja.—D. S. O.: José María de Toro, Secretario.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2487

Don José Navajas Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el proyecto de presupuesto adicional al del corriente ejercicio, formado por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde la fecha, para que puedan examinarlo los que tengan derecho á ello y aducir las reclamaciones que estimen convenientes.

Castro del Río 3 de Septiembre de 1903.—José Navajas Moreno.

Núm. 2488

Hago saber: que aprobado por este Ayuntamiento é informado por el señor Regidor Síndico el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1904, formado por la comisión respectiva, queda expuesto al público en la oficina de Contaduría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Ministerio de Cultura 2024

Castro del Río 3 de Septiembre de 1903.—José Navajas Moreno.

DOÑA MENCIA

Núm. 2489

Don José María Campos Lama, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, en sesión ordinaria del día 31 de Agosto último, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1904, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que consideren oportunas.

Doña Mencía 3 de Septiembre de 1903.—José M.ª Campos.

ESPIEL

Núm. 2490

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula del subsidio industrial para el año de 1904, se hace público por medio del presente y término de quince días, que empezarán á contarse desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en la misma comprendidos puedan formular las reclamaciones que crean conducentes contra aquella, que estará de manifiesto durante dicho período en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel 3 de Septiembre de 1903.—José Jiménez.

LA VICTORIA

Núm. 2493

Don Diego Maestre Pérez, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la respectiva comisión para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, contados desde la fecha, para que pueda ser examinado por los interesados que lo deseen y éstos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Victoria 6 de Septiembre de 1903.—Diego Maestre.

VALENZUELA

Núm. 2492

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón industrial de este pueblo, formado con arreglo á las prescripciones reglamentarias para que rija durante el año próximo de 1904, queda expuesto al público por ocho días en esta Secretaría municipal, y pueden en dicho plazo establecerse reclamaciones legales.

Y se anuncia así para general conocimiento.

Valenzuela 1.° de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Francisco Serrano.—Por su mandato: el Secretario interino, José Vázquez.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

NUMERO 2502

MES DE SEPTIEMBRE ***AÑO DE 1903***

DISTRIBUCION de fondos por grupos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Ayuntamiento y formada con sujeción á lo que dispone el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Grupos según el Real decreto.	Capítulos á que corresponden en el Presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO INMEDIATO	Pesetas.	Total por grupos. Pesetas.
1.°	1.°, 6.° y 9.°	Los de Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales del Municipio y los de su administración, conservación y reparación.	518 85	
3.°	»	Personal y material de instrucción pública que le están impuestos por las leyes y disposiciones emanadas del Gobierno.	»	
4.°	7.°	Personal, material y manutención de presos pobres de las prisiones preventivas de partido judicial y los de las municipales, construcción, conservación, reparación, reforma ó alquiler de los locales correspondientes.	675	
5.°	»	Locales y mobiliario de los Juzgados municipales.	»	
6.°	5.°	Material y sostenimiento de los Establecimientos de beneficencia, socorros y conducción de transeuntes y emigrados pobres y socorros domiciliarios.	61 66	19 600 14
7.°	1.°	Suscripción al BOLETIN OFICIAL y á la *Gaceta de Madrid*.	6 66	
8.°	9.°	Encabezamiento de consumos.	5.704 87	
9.°	9.°	Contingente provincial y sus atrasos.	4.750	
10.°	9.°	Suministros al Ejército.	58 33	
11.°	3.°	Sanidad é Higiene.	53 16	
15.°	3.°, 5.° y 9.°	Intereses y amortización de los empréstitos, el importe de las obligaciones y contratos celebrados y de los réditos y consecuencias de los mismos, de las deudas, censos y pensiones reconocidas y liquidadas y demás cargas.	4.143 71	
20.°	1.° al 6.°	Los que exijan el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	3.627 90	
		GASTOS OBLIGATORIOS DE PAGO DIFERIBLE		
2.°	6.°	Construcción, conservación y reparación de las obras públicas.	1 082 99	
12.°	2.°	Policía de seguridad.	83 33	
13.°	3.°	Policía urbana y rural.	212 49	
14.°	11.°	Imprevistos y calamidades públicas.	839 49	
16.°	»	Fomento del arbolado.	»	
17.°	»	Valor de los lotes adjudicados ó repartidos á título lucrativo por aprovechamientos comunales á que se refiere el párrafo último del artículo 134 de la ley Municipal.	»	3.427 80
18.°	1.°	Personal y material de las dependencias y oficinas, y los de representación del Alcalde.	1.209 50	
19.°	»	Los de impresiones, anuncios y demás necesarios para la publicidad de los actos municipales.	»	
		GASTOS VOLUNTARIOS		
»	9.°	Festejos públicos.	141 66	
»	»	Fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de enseñanza.	»	330 82
»	1.° y 4.°	Subvención de ferrocarriles y otras obras ó servicios convenientes al interés público.	189 16	
		TOTA GENERAL.		23.358 76

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de veinte y tres mil trescientas cincuenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos.

Aguilar 1.° de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Carlos Carrillo.—P. A. D. A.: El Secretario, Luis Arcos.

CONQUISTA

Núm. 2491

Don Francisco Cabrera Muñoz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de anteayer, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, según dispone el artículo 146 de la ley, á fin de que los vecinos puedan examinarlo y hagan las reclamaciones que estimen oportunas.

Conquista 1.° de Septiembre de 1903.—Francisco Cabrera Muñoz.

VALSEQUILLO

Núm 2494

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: que formado por la comisión respectiva, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presuquesto ordinario para el año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día de hoy hasta el quince del actual, á fin de que pueda ser examinado y exponer cuantas reclamaciones consideren justas.

Valsequillo 1.° de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Venancio Cano.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2476

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Priego para el año 1904.

Ministerio de Cultura 2024

Cabezas de familia

D. Manuel Aguilera Puerto
Santiago Serrano Ruiz
Josè Reina Muñoz
Miguel Forcada Hinojosa
Francisco Jiménez Cobos
Manuel Montoro Cordón
Juan Sánchez Machado
Manuel del Rosal Ramírez
José Reyes Linares
Ignacio Robira Juan
Rafael Sánchez Serrano
Rafael Linares Serrano
Antonio Rosa Alcalá
Domingo Pérez Millán
Tomás Alvarez Núñez
Carlos Merino Pareja
Vicente Ortiz Boredal
Paulino Cantero Fernández
Antonio Roldán Escobar
Francisco Leiva Alba
Luis Povedano Ortiz
Alberto Toro Ortiz
Francisco Antonio Serrano Serrano
José Ortiz González
Gerónimo Molina Sànchez
José Joaquín Ramírez Roca
Federico Alcalá Zamora
Antonio Ordoñez Muñoz
José Luis García Marín
José González Linares
José Luque Pareja
Félix Jiménez Sicilia
Manuel Ruiz Burruecos
Rafael Trueba Hernández
José Cañizares Calderón
Alfredo Serrano Marchirán
Hermenegildo Arroyo Expòsito
Francisco Montoro Carrero
José Lozano Madrid
José Santaella Valera
Manuel Adamuz Garrido
Ramón Gómez Montoro
Manuel Pareja Bravo
José M.ª Vida Mérida
Luis Ruiz Lozano
Antonio Muriel Gutiérrez
Pedro González Povedano
Antonio García Zamora
Manuel Pedrajas Rueda
Domingo Ruiz Montoro
Manuel Avila Mérida
Antonio Ruiz Ceballos
José García Cubero
Cristóbal Machado Aguilera
José Linares Valverde
Andrés Arenas Jiménez
Antonio López Blázquez
Carlos Aguilera Jiménez
José M.ª Montoro Callar
Tiburcio Belastegui Faces
Enrique Onieva Onieva
Juan Muñoz García
Antonio Lort Gonzàlez
Emilio Serrano Alcalá Zamora
Joaquín Ayerbe Sánchez
Joaquín Ballesteros Delgado
Andrés Ballesteros Cabañas
Alvaro Ballesteros Roca
Juan Caracuel Martos
Felipe Camacho Carrillo
Donato Cabezuelo Vallejo
Alfonso Caracuel Navas
Pedro Luis Camacho Carrillo
Manuel Camacho Galisteo
Rafael Cristóbal Cubero Herrera
José Delgado Benitez
Pedro García Gómez
Cristóbal Jiménez Cazorla

D. Acisclo Galisteo Pérez
Pedro Luque Castro
Francisco Montes Ramírez
Eloy Navas Muriel
Juan Ortíz Castro
Juan Antonio Ruiz Ayala
Estéban Sánchez Carrillo
Antonio Zafra Jiménez
Joaquín Atienza Medina
Manuel Ariza Ramírez
Josè Hidalgo Ramírez
Luis Jiménez Reyes
Francisco Muñoz Jiménez
Francisco del Poy Caravaca
Felipe Sánchez Díaz
León Sánchez Coca
Adriano Ayala Moral
Pedro Ceballos López
Antonio Jurado Calvo
Antonio Leiva Leiva
Francisco Ortega Moral
Antonio Ruiz Sánchez

Capacidades

D. Enrique Castilla Aguilar
Eusebio Camacho Carrillo
Carlos Valverde López
Rosendo Moreno Barranco
Miguel Marín Martín
Antonio Zurita del Valle
Simón Villena Camero
José Zurita Machado
Argimiro Serrano Alcalá Zamora
Joaquín Aguilera Jiménez
Francisco Valverde Pérez
Josè Félix Aguilera Jiménez
Martín Alcalá Zamora Castillo
Rafael Molina Sánchez
Enrique Pérez Luque
Félix Pérez Luque
Salvador Ruiz Urbano
Patricio Hernández García Calabre
Rafael Rubio Ruiz
Manuel Doblader Rueda
Francisco Luque Delgado
Manuel Ballesteros Delgado
Francisco García Carrillo
Rafael Benitez Ramírez
Cristòbal Cubero Solís
Rafael Delgado Benitez
Cristóbal Lozano Sicilia
Francisco Castillo Aguilera
Antonio García Ruiz
Ramón González Abril
Cristóbal Luque Domínguez
Isidoro Muñoz Aguilera
Agustín Reina Expósito
Juan Serrano Pulido
Manuel Sánchez García
Antonio Vega Vega
Antonio Ayala Moral
Isidoro Avalos Ruano
Matías Barea Sánchez
José Barea Ruiz
Manuel Calvo Madrid
Francisco José Calvo Pimentel
Francisco Leiva Sicilia
Josè Moral Alba
Francisco Antonio Matas Cordón
Antonio Moral Barea
Anton o Ordoñez Cañete
Marcelino Ruiz Sánchez
Pablos Reyes Ruiz
Antonio Sánchez Sicilia

Córdoba 23 de Julio de 1903.—El Secretario, Manuel de Vargas.—Visto bueno: El Presidente, Villanueva.

Núm. 2476

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de La Rambla para el año 1904:

Cabezas de familia.

D. Lucas Muñoz Castellano
Miguel Herrera López
Alberto Sánchez de Puerta y Paz
Serafín Blanco González
Antonio Prieto Arjona
Rafael Urbano Gutierrez
Manuel Fernández Cabello
José de la Rosa Marquez
Juan Costanillas Jurado
Antonio Muñoz Cañero
Alvaro Gómez del Rosal
Andrès Luque Reyes
Sebastián Dominguez Fabián
Luis Prieto Fernández
Antonio León Moreno
Francisco Muñoz Toledano
Lorenzo Luque Laguna
Lucas Prieto Arjona
José Lobera Cabello
Manuel Baena Gómez
Lorenzo Arjaro Sierra
Rafael Fernández Requena
Diego Rosal Moreno
Manuel Sánchez Puerta y Paz
José Rosal Moreno
Juan María Nieto Hidalgo
Sebastián Cabello Luna
Rafael Ayuitante Peniza
José Baena Gómez
Rafael Baena Gómez
Adolfo Cuesta Alvarez
Pedro Cañadas Torres
Fernando Crespo Torres
Antonio García Serrano
Andrés García Raya
Alfonso García Raya
Francisco Hidalgo Alvarez
Manuel Jiménez Villafranca
Bartolomé Laguna Torres
Pedro Laguna Laguna
Ricardo López Serrano
Joaquín Marín Guzman
Bernardo Miranda Serrano
Manuel Nieto Laguna
Pedro Pintor Clavellinas
Juan Serrano Romero
Bernardo Serrano Cuesta
Bernardo Serrano Romero
Eulogio Arroyo Barona
Angel Carmona Nadales
Julián Castro Aguilar
Juan Francisco Cardiñosa Recio
Salvador Carmona Serrano
Pedro García Aparicio
Joaquín Gómez Jurado
Fernando Moreno Mata
José Nadales Roldán
Francisco Ruiz Carmona
Francisco Santamaría López
Antonio Sillero Valle
Juan Torres Luque
Cristóbal González Dominguez
Alfonso Luque Cañero
Juan López Muñoz
Francisco García Baños
Pedro Vaquero Sillero
Patricio Ortiz Marquez
Rafael Marín Jiménez
Casto Rio Ortiz
Luis Cantillo Muñoz
José González Cantillo
Antonio Sánchez Alcaide
Miguel López Nieto
Francisco Cantillo Saetero
José R. Arroyo Castro

D. Antonio Arjona Ruiz
Antonio Alvarez Ramírez
Juan Cano Molina
Nicolás Costa Rides
Manuel de Diego Mármol
Eduardo Gómez Alvarez
Manuel Jurado González
Juan Moral Luque
Antonio Marquez Prieto
Antonio Montilla Gómez
Francisco Palma Segovia
Manuel Palma Merino
Francisco Crespo Moreno
Nicolás Costa Sánchez
Antonio Criado Camer
Antonio Pastera Criado
Nicolás Crespo Moreno
Juan Rafael Vázquez Maller
Alfonso Aguilar Pérez
Cristóbal Hidalgo Leva
Andrés Mestre Cantillo
Antonio Pino Criado
Sebastián Romero Zafra
Rafael Torrico García
Andrés Moyano Zafra

Capacidades.

D. José Arroyo Soto
José Bravo Arcos
Juan Manuel Osuna López
Gabriel Escribano Cabello
Angel Blanco Cabello
Pedro Pérez Sillero
Pedro R. de Paz y Costanilla
Baldomero Sánchez Puerta
Lorenzo Luna Luna
Alfonso Prieto Fernández
Francisco Marín Marcos
Alfonso Muñoz Toledano
Rafael López López
Antonio Rosal Moreno
Rafael Luna Rosal
Antonio Luna Jiménez
Aurelio Ortiz Grandes
Miguel Osuna Galàn
Fèlix Alvarez Cuesta
Fernando Baena Romero
José López Serrano
Alfonso Martínez Baena
Juan Osuna Campos
Francisco R. Aguilar Luque
Diego Arroyo López
Antonio Carmona Carmona
José Galán Jiménez
Pedro Higueras Carmona
Epifanio Solano Uceda
Manuel Urbano Nadales
Juan Arroyo Castro
José Llamas Rivilla
Juan Manuel Llamas Palma
José María Màrmol Cuenca
Antonio Palma Luque
Antonio Rodriguez Palma
Miguel Rides Martínez
José Rivilla Bazo
Juan R. Sevillano Luque
Tomás Cantillo Alcaide
Francisco Jiménez Jiménez
Juan de Dios Jiménez Campos
Alfonso Gómez Petidier
Fernando Maestre Valenzuela
Juan Plata Sobrino
Pedro Pérez Hermán
Francisco Pino Gutiérrez
Juan Petidier Zafra
Gonzalo Romero Gómez
Mariano Tomico García

Córdoba 23 de Julio de 1903.—El Secretario, Manuel de Vargas.—Visto bueno: El Presidente, Villanueva.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 2476

Lista definitiva de los Jurados del partido judicial de Rute para el año 1904:

Cabezas de familia.

D. Francisco López Cabrera
Demetrio Almohalla Jaimes
Antonio Porras Ravé
Diego Bermúdez Cordón
Francisco Sales Mangas Caballero
José Joaquín Arcos Tejero
Rafael Carpio Millán Millán
Juan Antonio Pieda Jiménez
Federico Benedito Vico
Florentino García Caballero
Manuel Tejero Muñoz
Ambrosio Molina Tirado
Pedro Gómez Moreno
Antonio Pascual Mangas Caballero
Eduardo Caballero Cobos
Gumersindo Repullo Campos
Buenaventura Rabasco Ecija
José del Pino Sánchez
Rafael Moreno Porras
Josè Joaquín Tirado Cruz
Juan Antonio Ecija Pèrez
Francisco Padilla Reyes
Jesús Arcos Molina
Higinio Molina Jiménez
Antonio Luque Doblas
Eugenio Repullo Diaz
Juan Reyes Moreno
Fernando Ayora Cordón
Andrés Romero Ramírez
Josè Baena Romero
Isidoro Repullo Diaz
Juan Bautista Carrillo Cruz
Antonio Baena Ortega
Luis Padilla Cobos
Manuel Costis Fernández
Juan Félix Onieva Tejero
Clemente Porras Moreno
Euardo Tirado Pérez
Daniel Repullo Molina
Pedro Trujillo García
Francisco Quevedo Roldàn
Joaquín Roldán Rueda
Andrés Reina del Castillo
Lorenzo Roldán Rabasco
Mateo Manuel García Aparicio
José Caballero Quintana
Francisco Caballero Aguilera
Manuel Cañizares Granados
Cristóbal Campanillos Ortega
Valeriano Caballero Quintana
Juan Cañas Jaime
Anselmo Caballero Guerrero
Amador Castillo Rosales
Narciso Delgado Rodriguez
Cristóbal Jiménez Doncel
Rafael Gutierrez Garrido
Manuel Granados Lechado
Juan Granados Curiel
Antonio Horcas Rey
Salvador Lechado Porras
Juan López Quintana
Francisco López Quintana
Andrés Moreno Marchante
Francisco Muñoz Padilla
Antonio Narvaez Galán
Ramón Ortiz Gutierrez
Juan Osuna Rosales
Simón Porras Gutierrez
Antonio Rosales López
Antonio Ruiz Quintana (mayor)
Manuel Sánchez Porras
Adolfo Torrubia Rojas
Juan Manuel Leiva Leiva
Bernardo Cabello Cabello
Jo é Artacho Gómez
D. Juan Pedrosa Gómez
José Cabello García
Rafael Arias Burgos
Antonio Acero Reina
Felipe Arjona Cabello
Miguel Gómez Pinto
Juan Orellana Carrión
Francisco Domínguez Dorado
Manuel Linares Aguilar
Juan Leiva Dorado
Francisco Plasencia Cabello
Juan Reina Acero
José García Santisteban
Manuel Jurado Lucena
Antonio Lora López
Juan Dorado Vera
Juan Sánchez Leiva
Manuel Aguilar Aragón
José Cruz Velasco
Antonio Crespillo Ramirez
Luis Espejo Hurtado
José Jiménez Gómez
Antonio Orellana Román
José Hurtado Ramírez
José Hurtado Hurtado

Capacidades

D. Andrés Avelino Ecija Molina
Francisco Salto Domínguez
Godofredo Rueda Morales
Gerónimo González Sevillano
Rafael Llamas Maqueda
Antonio Tejero Muñoz
Lino Jiménez Trujillo
Manuel Ecija Molina
Juan Pelagio Sarmiento Ronda
Francisco Pérez Perales
José Aparicio Martínez
Manuel Mangas Ubeda
Antonio Benito Reyes Rodríguez
Nicolás Caballero López
Manuel Repullo Roldán
José Guerrero Cherino
Pedro Trujillo Ruiz
José M.ª Serrano Moscoso
Manuel Casani García
Francisco Aguilera López
Antonio Borrego López
Andrés Castillo Salgado
Emilio Campos Amella
Cristóbal Cañas Montes
Mariano Castillo Rosales
Juan Castro Orgaz
Angel Delgado Garrido
Rafael Delgado Rodríguez
Josè Delgado Rodríguez
Joaquín Ferreira Llamas
Diego Jiménez Ruiz
Rafael Garrido Castillo
Juan Jaime Quintana (menor)
Francisco Martos Mazuelos
Julián Mates Delgado
Bernardo Matas Luque
Antonio Ortega García
Sergio Pavón Rosales
Antonio Salvador Pérez Porras
Miguel Quintana Guzmán
José Rabasco Jiménez
Francisco Román Pedroza
Antonio Roseca Ramírez
Rafael Sánchez Delgado
Manuel Pino Lara
Gaspar Orti Pérez
Antonio Lara Medina
Feliciano Galán Domínguez
Francisco Espejo Cabello
Juan Lara Navarro

Córdoba 23 de Julio de 1903.—El Secretario, Manuel de Vargas.—Visto bueno: El Presidente, Villanueva.

JUZGADOS

RUTE

Núm. 2475

Don Juan de Dios Cuenca-Romero y Uclés, Juez de instrucción de Rute y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, eclesiásticas y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y detención de dos desconocidos, cuyas señas son: de treinta á cuarenta años de edad, uno mas alto que otro, vistiendo ambos de negro, que el día primero del actual y á las veinte del mismo, sorprendieron en el camino llamado de Cabra y sitio conocido por el «Juncar» al vecino de la aldea de Zambra José María Cordón Montes, le hicieron un disparo de armas de fuego y le robaron siete mil doscientos reales, de los cuales cuatro mil eran en monedas de plata, y lo restante en billetes del Banco de España de diferentes clases, siendo el mayor de cien pesetas, y los otros más pequeños, apoderándose también de una pistola Remigton; y caso de ser habidos sean puestos con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en la cárcel del partido, con el dinero que les sea ocupado, pues así lo tengo acordado en proveido de esta fecha, dictado en virtud de sumario que me hallo instruyendo por el delito de robo de dinero al expresado Cordón Montes.

Dado en Rute á tres de Septiembre de mil novecientos tres.—Juan de D. Cuenca Romero.—D. S. O., Maximino L. Hernando.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2478

Cédula original de citación

El señor don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en las diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Córdoba, y en providencia de este día, se cite al testigo Domingo Rodríguez Ibáñez, vecino de Pueblo Nuevo del Terrible, y ha residido en los cuarteles de la mina *La Parrilla*, para que comparezca el día veinte y uno de este mes de Septiembre, á las nueve, ante expresada Audiencia, en cuyo día y hora tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de la causa seguida por lesiones contra Zoilo del Pino González, haciéndole la prevención que de no comparecer incurrirá en la multa que la ley señala.

Y para que tenga lugar dicha citación expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente Obejuna á cinco de Septiembre de mil novecientos tres.—El actuario, Andrés Angel.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta:

RECIBOS
para la cobranza del impuesto de consumos.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS LIBROS
para la contabilidad municipal.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Ministerio de Cultura 2024